

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Portugal, Tribunal Constitucional

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte abrió una queja por una medida cautelar que impedía declarar caduco el permiso de pesca de una empresa que se había presentado en quiebra.** El Máximo Tribunal hizo una excepción a su doctrina y aseguró que los permisos “solo pudieron entrar y permanecer en el activo de la quiebra en la medida en que se observaran las disposiciones legales y reglamentarias”. Con votos de los ministros Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda y Carlos Rosenkrantz, el Máximo Tribunal de Justicia hizo lugar a una presentación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y del Consejo Federal Pesquero y dejó sin efecto una medida cautelar en el marco de la causa "Esperanza del Mar S.A. s/ quiebra". Según recopila el fallo, todo se originó cuando el Juzgado Comercial en donde tramita la quiebra hizo saber al Ministerio que, respecto del permiso de pesca de un buque propiedad de la fallida pesaba una medida de no innovar -que fue confirmada por el Superior y se encontraba firme-. Los supremos recordaron que si bien las resoluciones que se refieren a medidas cautelares, “ya sea que las ordenen, modifiquen o extingan, no autorizan el otorgamiento del recurso extraordinario” porque no revisten -como regla- el carácter de sentencias definitivas”, ese principio admite excepción. Por esa razón la cartera “debía abstenerse de adoptar o implementar” una decisión tomada por el Consejo Federal Pesquero que había resuelto declarar extinguido por caducidad el permiso de pesca del buque "Esperanza Dos" “por su injustificada falta de operación comercial y por la quiebra de su titular”. Esa decisión fue luego apelada por el Ministerio de Agricultura, a lo que el magistrado actuante rechazó las presentación, lo que motivó la interposición de una queja ante la Cámara, que luego fue declarado improcedente. Algo similar ocurrió con las impugnaciones presentadas por el Consejo Federal Pesquero. La Corte estimó que se trató de una de las resoluciones equiparables a definitivas “pues enervan las consecuencias de las disposiciones legales dictadas en el ejercicio del poder de policía”. Al resolver la cuestión, los supremos recordaron que si bien las resoluciones que se refieren a medidas cautelares, “ya sea que las ordenen, modifiquen o extingan, no autorizan el otorgamiento del recurso extraordinario” porque no revisten -como regla- el carácter de sentencias definitivas”, ese principio admite excepción. Esto ocurría en el caso, ya que la Corte estimó que se trató de una de las resoluciones equiparables a definitivas “pues enervan las consecuencias

de las disposiciones legales dictadas en el ejercicio del poder de policía”. Los supremos llegaron a esa conclusión tras analizar que el artículo 28 de la ley que regula el Régimen Federal de Pesca dispone que “Los permisos o autorizaciones de pesca otorgados a buques pertenecientes a empresas o grupos empresarios a quienes se les dicte la sentencia de quiebra o hubiesen permanecido sin operar comercialmente durante ciento ochenta (180) días consecutivos sin ningún justificativo, de acuerdo con lo que establezca el Consejo Federal Pesquero, caducarán automáticamente”. Además de ello, ponderaron que el artículo 1° de la resolución 4/2010 del Consejo Federal Pesquero dispone que los titulares de permisos de pesca de buques comercialmente inactivos, en los términos de la ley citada, “deberán presentar sus solicitudes de justificación de inactividad comercial” dentro de 180 días corridos a partir de la fecha de la última jornada cumplida con actividad comercial “bajo apercibimiento de considerarse injustificada dicha inactividad”. Ante esas circunstancias, la Corte consideró que los permisos de pesca en cuestión “solo pudieron entrar y permanecer en el activo de la quiebra en la medida en que se observaran las disposiciones legales y reglamentarias cuya aplicación competía a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación”. En cuanto a los agravios del Consejo Federal Pesquero, el Máximo Tribunal advirtió que la circunstancia de que aquél “no haya ejercido concretamente sus atribuciones antes de que el juez de la quiebra dictara la medida de no innovar, no constituye razón para prohibir que las ejerza en lo sucesivo; sin perjuicio de que los interesados demandasen ante el juez competente en caso de que los negara o limitara ilegítima o irrazonablemente”.

Brasil (AP):

- **Corte de apelaciones ratifica condena contra Lula.** El expresidente Luiz Inácio Lula da Silva está cada vez más cerca de pisar la prisión. El lunes, los jueces de una corte de apelaciones ratificaron por unanimidad su decisión de rechazar la impugnación de Lula a una condena por cargos de corrupción, fallo que le impediría postularse como candidato presidencial y lo pondría tras las rejas. A pesar de sus problemas con la justicia, Lula encabeza las encuestas de intención de voto de los comicios presidenciales de octubre, y actualmente realiza una gira por el sur de Brasil. Su caravana ha sido recibida por manifestantes en todo el trayecto. En sus diversos actos políticos del lunes, reiteró la afirmación de que los cargos en su contra fueron fabricados para impedirle su regreso a la presidencia. “No respeto la decisión (de la corte) porque si respeto una decisión que es mentira, cuando mi bisnieta... sea grande, se avergonzará de que su abuelo fue un cobarde que no tuvo agallas para pelear”, declaró ante una multitud en las cataratas del Iguazú en el estado de Paraná. Durante un acto previo en la localidad de Francisco Beltrao, algunos manifestantes lanzaron huevos contra la multitud, como lo han hecho en otras escalas de la gira. Estos hechos son indicio del gran divisionismo que ahora genera un político que alguna vez fue adorado. Para algunos, Lula es símbolo de los años de auge del país, durante los cuales millones de brasileños salieron de la pobreza. Para otros, representa la corrupción en la cúpula política de Brasil. Lula fue declarado culpable el año pasado de hacer favores a la compañía constructora OAS a cambio de la promesa de un apartamento frente a la playa. La declaración de culpabilidad fue ratificada en enero por un grupo de magistrados federales que elevaron la sentencia a 12 años y un mes de prisión. En Brasil, la defensa puede impugnar esas decisiones y señalar las incongruencias o contradicciones. Sin embargo, los magistrados rechazaron el lunes los argumentos de la defensa y en consecuencia la condena queda firme. Sí reconocieron un error en la manera como se refirieron a una compañía sin que ello afecte el resultado del caso. La defensa de Lula aún podría presentar otra petición ante la misma corte, pero la abogada Carolina Cleve señaló la improbabilidad de conseguir algún cambio en virtud de la postura exhibida por el tribunal con su fallo del lunes. Cristiano Zanin Martins, abogado de Lula, dijo que la defensa esperará para estudiar el texto completo del fallo del lunes con el fin de decidir el tipo de apelación que elaborará. Martins calificó de “ilegal” la condena, y Lula y sus partidarios anunciaron que seguirán apelando hasta llegar al Supremo Tribunal Federal. “¿Por qué lucharemos hasta el final? Para demostrar su inocencia, por su derecho a postularse” de nuevo a la presidencia, dijo la exmandataria Dilma Rousseff, que fue vicepresidenta de Lula, en una conferencia de prensa en Río. Criticó a los manifestantes que lanzan piedras, petardos y huevos contra los autobuses de Lula y a veces contra sus simpatizantes durante la gira de la caravana. En el derecho brasileño, una vez agotadas todas las peticiones relacionadas a la primera apelación, puede ordenarse que el acusado comience a cumplir sentencia. La ley también señala que debe quedar inhabilitado para cargos de elección popular. Sin embargo, está pendiente otro detalle en el caso de Lula. Presentó una solicitud preventiva de habeas corpus ante el Supremo Tribunal Federal, y mientras no se resuelva, no puede ser encarcelado. Los jueces tienen previsto emitir su fallo el 4 de abril. Aunque parece probable que sea encarcelado en las próximas semanas, se le permitiría continuar apelando ante tribunales superiores mientras cumple su sentencia. Incluso los expertos consideran que el caso es complicado, y no precisamente porque la ley esté abierta a interpretaciones. “Estamos en un escenario muy turbio”, declaró Cleve, profesora de derecho

constitucional y electoral en el Centro de la Universidad Autónoma de Brasil. “La política está interfiriendo en la justicia”.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Estado y contratistas, responsables por accidentes causados ante falta de señalización.** La Sección Tercera del Consejo de Estado indicó que en una obra pública incumplir con la adopción de medidas de señalización preventivas exigidas por la normativa vigente constituye un criterio suficiente de imputación de responsabilidad a la entidad que contrató la obra y al contratista, cuando en un juicio de reparación directa se pretende la indemnización de los perjuicios causados en un accidente de tránsito ocasionado por esta omisión, conforme a la jurisprudencia reiterada de la Sala, la cual exige, además, que las señales requeridas sean colocadas en el número y la posición claramente definidas en la reglamentación. En efecto, advirtió que ambos roles, del contratista y la administración contratante, se encuentran claramente definidos en el ordenamiento jurídico, en tanto le imponen al contratista la obligación de señalar las obras realizadas en vías públicas, sin que ello deba constar expresamente en el contrato, mientras que el ente contratante, a través de la interventoría, tiene el deber de verificar que dicha señalización cumpla los parámetros establecidos. Según el fallo, los particulares deben asumir el incumplimiento de las obligaciones, cargas y deberes que ocasiona un daño. Más aún cuando se trata de un contratista del Estado, que, como ya lo ha reconocido la corporación, (...) es considerado un verdadero colaborador de la Administración en el cumplimiento de sus fines estatales y no un simple ejecutor material. Por ello, siguiendo el criterio de la Sala, recordó que una vez celebrado el contrato el contratista se convierte en una pieza clave y en un aliado fundamental de la entidad para llevar a buen término el proyecto y, en razón de ello, se espera del particular una actitud proactiva, diligente y eficiente que refleje las aptitudes y habilidades que lo llevaron a ocupar uno de los extremos del contrato. Bajo esa comprensión su labor no puede restringirse o limitarse a la ejecución de la obra de forma pasiva e inmutable, sin observar en medio de su desarrollo la experiencia y el conocimiento técnico que se le exigen. Culpa de la víctima. Si bien el Estado tiene así el deber de responder por los accidentes ocasionados por falta de señalización, dicha obligación no tiene un carácter absoluto, agrega el alto tribunal. El ordenamiento constitucional colombiano resaltó el papel que desempeña la víctima, garantizando su indemnidad, aun cuando el daño no hubiese sido consecuencia de una falla o culpa de los agentes del Estado. La antijuridicidad del daño indemnizable, entonces, pasó así a centrarse en el deber de soportar el daño, colocando el incumplimiento de las obligaciones del Estado en un papel secundario. Con ello, la responsabilidad extracontractual del Estado se desligó de las circunstancias fácticas, centrándose en la imputabilidad jurídica del daño. Bajo este criterio, el elemento trascendente de una serie causal no está en la determinación de quién ocasionó el daño, sino en la determinación de quién es el sujeto o ente responsable. Esa es la condición para que se impute un castigo o apremio. En este orden de ideas, la Sala reiteró que la víctima del daño asume la carga derivada de su comportamiento antijurídico, por lo que, en caso de que haya infringido una norma jurídica, coadyuvando con ello a la producción del daño que sufrió, asume también parte de la indemnización correspondiente. Por ello, cuando la víctima del accidente infringió normas de tránsito y con ello se puso en riesgo debe asumir un porcentaje de la indemnización que, en principio, le correspondía a la entidad encargada de garantizar la seguridad vial.

Estados Unidos (El Mundo/AP/El País):

- **Muere Linda Brown, icono contra la segregación racial en las escuelas de EEUU.** Linda Brown puso nombre al contencioso que prohibió la segregación racial en las escuelas de Estados Unidos en la década de 1950. Nacida en Topeka, capital del estado de Kansas, Linda falleció el pasado domingo a los 76 años por "razones que no han trascendido", informaba el portavoz de la funeraria de Topeka Peaceful Rest Funeral Chapel a los medios estadounidenses. Brown tenía 9 años cuando su padre, el reverendo Oliver Brown, trató de inscribirla en la escuela pública primaria más cercana a la vivienda familiar. La negativa de la escuela Summer School a aceptarla por ser afroamericana provocó, cuatro años más tarde, el histórico fallo "Brown v. Board of Education", con el que el Tribunal Supremo puso fin a la doctrina "segregada pero igual" que regía en la educación pública estadounidense desde 1896. El Supremo determinó que "separar (a los niños afroamericanos) de otros de edad y calificaciones similares únicamente por su raza genera un sentimiento de inferioridad en cuanto a su posición en la comunidad que puede afectar a sus corazones y mentes de un modo improbable de revertir". Asimismo, concluyó, que la segregación era una práctica que violaba la cláusula de "protección igualitaria" recogida en la Constitución. Aunque Brown puso el nombre, el contencioso agrupaba numerosos casos recopilados por la Asociación Nacional para el Avance de la Gente de Color (NAACP, en inglés) de estudiantes afroamericanos rechazados en instituciones educativas alrededor del país. En una entrevista con PBS en

1985, en el 30 aniversario de la sentencia, Brown dijo "sentir" que la decisión del Supremo había tenido "un impacto en todas las facetas de la vida de las minorías en todo el país". "Lo pienso en términos de lo que ha hecho para nuestros jóvenes, en la eliminación de ese sentimiento de ciudadanía de segunda clase. Creo que ha hecho que los sueños, las esperanzas y las aspiraciones de nuestros jóvenes sean hoy mayores", añadió. Según The Washington Post, la escuela Summer School, que había rechazado su inscripción en 1950, intentó negársela de nuevo el mismo día de 1954 en el que el Supremo prohibió la segregación. Aunque fue ella quien se convirtió en un icono de los derechos civiles, el "Brown" de la sentencia "Brown v. Board of Education" pertenece a su padre, que fue quien interpuso la demanda y que murió en 1961.



Brown v. Board of Education

- **La Suprema Corte "le ha dado a la NRA una gran herramienta de propaganda", dice justice retirado.** La enmienda constitucional que permite la tenencia de armas en Estados Unidos debería ser derogada para permitir a las autoridades imponer un mayor control sobre ese tipo de ventas, opinó el justice retirado de la Corte Suprema, John Paul Stevens. Stevens, de 97 años de edad, publicó un artículo en The New York Times asegurando que eliminar esa cláusula, conocida como la Segunda Enmienda, mermaría la capacidad de la Asociación Nacional del Rifle (NRA) de "impedir la aprobación de leyes sensatas que controlen la posesión de armas". El justice estuvo en desacuerdo con un fallo del máximo tribunal emitido en el 2008 que determinó que la Segunda Enmienda le da a la gente el derecho a tener una pistola para defensa propia. Antes, él propuso modificar la enmienda para que permitiera ciertas restricciones. Stevens afirma que esa decisión del máximo tribunal "le ha dado a la NRA una gran herramienta de propaganda".
- **Olivia de Havilland pierde la demanda que le enfrentaba a la serie 'Feud'.** Olivia de Havilland, una de las últimas estrellas que queda del Hollywood clásico, perdió el lunes la demanda que le enfrentaba a la serie Feud, a la que había denunciado por el supuesto retrato despectivo que hizo de ella esta producción de la cadena FX. La Corte de Apelaciones del Segundo Distrito de California dio la razón a FX al considerar que en este caso prevalece la Primera Enmienda de la Constitución, que protege la libertad de expresión, sobre las reclamaciones de la actriz. "En estas obras expresivas, ya sea la persona retratada una estrella del cine mundialmente conocida -una 'leyenda viva'- o una persona que nadie conoce, ella o él no posee la historia. Ni tiene el derecho legal a controlar, dictar, aprobar, desaprobar o vetar la representación de personas reales hecha por el creador", señaló el fallo judicial. La corte de apelaciones revirtió así la victoria inicial que logró la intérprete el pasado septiembre, cuando la juez del Tribunal Superior de Los Ángeles Holly Kendig falló en contra de los argumentos de FX para rechazar la denuncia. De Havilland, de 101 años, demandó a Feud en junio de 2017 por la imagen falsa y sin su permiso que se mostró de ella en

este show televisivo que relata la famosa rivalidad entre Joan Crawford y Bette Davis. De Havilland es la única persona con vida de las que aparecen reflejadas en Feud y su papel fue interpretado por la actriz Catherine Zeta-Jones. Feud, una obra del reputado productor y guionista Ryan Murphy (American Horror Story, Glee), contó con el protagonismo de Jessica Lange (Joan Crawford) y Susan Sarandon (Bette Davis). De Havilland acusó a los responsables de la serie de poner en su boca frases que nunca dijo y de inventar situaciones que nunca tuvieron lugar, sin contar con su autorización y bajo la apariencia de que son hechos reales. La demanda se refirió a un pasaje de Feud en el que el personaje de Olivia de Havilland, interpretado por Zeta-Jones, da una entrevista en los Oscar de 1978 "que nunca ocurrió" y en la que todas sus declaraciones sobre Joan Crawford y Bette Davis "son falsas". En otra escena, Feud enseña a De Havilland llamando "puta" a Joan Fontaine, su hermana en la vida real y con quien tuvo, en efecto, una célebre enemistad. Sin embargo, De Havilland sostuvo en su acusación que ese "ofensivo término" va en contra de su reputación de "buenos modales, clase y amabilidad". Muy conocida por su participación en Lo que el viento se llevó (1939), De Havilland, que se especializó en papeles de mujer dulce y amable, cuenta con dos Óscar por Vida íntima de Julia Norris (1946) y La heredera (1949). La intérprete no es una novata en cuanto a litigios legales, ya que fue una de las primeras actrices en desafiar y derrotar al todopoderoso sistema de los grandes estudios por las abusivas condiciones laborales a las que estaban sometidos los artistas del Hollywood clásico.



Perdió

España (El País):

- **¿A qué escenarios judiciales se enfrentan Puigdemont y los otros seis líderes del 'procés' huidos?** Después del auto de procesamiento del juez instructor del Tribunal Supremo, Pablo Llarena, del pasado 21 de marzo, en la causa que investiga el proceso de secesión de Cataluña, hay varios dirigentes independentistas declarados en rebeldía por no acudir a declarar: el expresidente catalán, Carles Puigdemont, que aguarda encarcelado en Alemania; Marta Rovira y Anna Gabriel, que se encuentran en Suiza; los exconsejeros Toni Comín, Lluís Puig y Meritxell Serret, en Bélgica; y Clara Ponsatí, en Escocia. El hecho de encontrarse en distintos estados introduce variaciones en el futuro procesal que se le abre a cada uno de ellos. Tal y como explica, Ángeles Gutiérrez Zarza, profesora titular de Derecho Procesal en la Universidad de Castilla-La Mancha y coordinadora de Red Española de Derecho Penal Europeo (ReDPE), dentro de la UE, al igual que hay libre circulación de personas, también circulan libremente las decisiones judiciales, incluidos los autos de detención y prisión provisional dictados por los jueces de un Estado miembro a través de la orden europea de detención y entrega (ODE). Ésta se encuentra regulada en una Decisión Marco de 2002, que recoge un procedimiento general que, posteriormente, cada país ha desarrollado en una norma interna que determina quién es competente para qué funciones, y cuáles son los concretos trámites que deben seguirse. Puigdemont en Alemania. En el caso de Puigdemont, su orden de detención europea activada, desactivada y vuelta a activar, plantea muchas incógnitas. Al haber sido detenido a través de una alerta del Sistema de Información de Schengen (SIS), las autoridades alemanas deben recibir aún la ODE en el formulario oficial, debidamente cumplimentada y traducida a alemán. De lo contrario, quedará en libertad. Después de que el tribunal de Primera Instancia de Neumünster acordara

mantenerle privado de libertad (decisión que no es recurrible), la competencia para decidir sobre la orden corresponde ahora a la Fiscalía y al Tribunal Regional Superior de Schleswig Holstein, donde Puigdemont fue localizado. El órgano judicial examinará sus circunstancias personales y le preguntará si tiene motivos para oponerse a la entrega. Si el expresidente acepta su entrega, se seguirá un procedimiento simplificado, cuya duración media se estima entre 14 y 15 días. Tres fases. Si Puigdemont no consiente su entrega, el procedimiento tiene tres fases. En la primera, el fiscal examina si concurre algún motivo de denegación. El primer posible motivo oponible es la existencia de doble incriminación, es decir, que para ejecutar la ODE de Puigdemont los delitos de malversación y rebelión deben estar penados también en Alemania. En el caso de la malversación la doble tipificación es clara pero no tanto en el de rebelión. Alemania prevé en su Código Penal el delito de alta traición pero la dificultad estriba en decidir si en los hechos que se le imputan a Puigdemont existió violencia o amenaza de violencia, requisito que también exige el delito de alta traición alemán. El otro motivo de denegación es la posible vulneración de derechos fundamentales. La normativa alemana establece que se denegará la ODE cuando suponga una violación del artículo 6 del Tratado de la Unión Europea (derechos fundamentales), pero este precepto se tiene en cuenta en los casos en los que el delito tiene una entidad menor y el perjuicio que se causaría al sospechoso por su detención y entrega a otro Estado miembro sería mucho mayor (ausencia de proporcionalidad). En la segunda fase, el fiscal alega cualquier motivo de denegación ante el Tribunal Regional Superior que revisará su decisión y decidirá sobre si se permite o no la entrega. La decisión no es recurrible y sólo vincula al Ministerio Público si rechaza la entrega porque si la autoriza, aún puede el fiscal denegarla por estimar que concurren motivos justificados de denegación. En la tercera y última fase, el fiscal toma la decisión final, para la que hay un plazo de 60 días desde la detención, prorrogable excepcionalmente por otros 30 días. Como regla general, los fiscales alemanes tardan una media de entre 32 y 40 días en tomar su decisión. También corresponde al Fiscal del Tribunal Regional Superior organizar la entrega de la persona en colaboración con las autoridades competentes de España, en un plazo de 10 días después de la decisión definitiva. Rovira y Gabriel, en Suiza. Suiza forma parte del espacio Schengen pero, al no ser miembro de la UE, no aplica la ODE sino el procedimiento de extradición tradicional. Las declaraciones de la Fiscalía General del país, aseverando que no es posible conceder la extradición por motivos políticos, podría dar la impresión de que no habrá traslado de las fugadas. Sin embargo, la cuestión no es tan simple porque Suiza ha firmado el Convenio Europeo de Extradición (del Consejo de Europa) y su Protocolo I. La norma no permite la extradición por motivos políticos, pero su Protocolo I sí. Precisamente, se adoptó con esta finalidad. Los exconsejeros en Bélgica. Los tres exconsejeros catalanes huidos en Bélgica no han sido detenidos, de momento, porque la justicia del país no aprecia riesgo de fuga. En su caso, será la Sala Preliminar (la pre-trial chamber), la que decidirá si concurren claros motivos para denegar la orden detención europea. Las resoluciones de la Sala preliminar son recurribles ante la Sala de Acusaciones (Indictments Chamber) y esta, a su vez, puede recurrirse ante la Corte Superior de Apelación. A pesar de tanto recurso las autoridades belgas suelen respetar el plazo máximo general para resolver sobre la entrega de 60 días. Sobre los motivos de denegación que pueden alegarse por la defensa de la persona requerida, parece que los que darían más juego son la ausencia de doble incriminación y el riesgo de no tener un juicio imparcial en España. La correspondencia exacta no es necesaria. Sobre la doble incriminación, aunque el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) ha señalado que no es necesaria una correspondencia exacta entre los tipos penales, sino que los hechos que sirvan de base a la orden de detención estén incriminados en España y en Bélgica, no es fácil encontrar correspondencias entre los Códigos Penales de ambos países. El belga regula el delito de sedición, pero sólo para el caso de cometerse entre particulares. Quizá los delitos de coalición de funcionarios podrían tener más fácil equiparación. Otro de los posibles motivos de denegación es el riesgo de vulneración de derechos fundamentales por las autoridades españolas, expresamente previsto en la Ley belga sobre la orden de detención europea y que fue aplicado por sus autoridades para denegar las primeras emitidas por España en casos de terroristas de ETA residentes en Bélgica en 2003. Las decisiones fueron, sin embargo, objeto de apelación por la Fiscalía belga y se corrigieron en las instancias superiores. La cuestión se ha seguido planteando ante los tribunales belgas en posteriores procesos, con soluciones dispares. El procedimiento en Escocia. Escocia cuenta con su propia organización judicial y sus normas procesales, pero en lo que se refiere a la ODE se rige por la Extradition Act 2003, de aplicación en todo el Reino Unido. Estos requerimientos los centraliza la Crown Office of Scotland, que la examina y certifica su validez. Uno de los defensores (lawyers) de la Unidad de Cooperación Judicial examinará si concurre algún motivo para denegar la extradición. El lawyer envía copia de la orden al oficial de enlace internacional de la Policía escocesa, que introduce una alerta en el sistema nacional de localizaciones. Antes del arresto, la policía verifica de nuevo la naturaleza de la persona requerida. Es posible que el procedimiento de la exconsejera Ponsatí se encuentre en este punto. Si la dirigente es detenida, debe ponerse a disposición judicial (ante el Sheriff) dentro de las 48 horas siguientes. En esta audiencia se examina si la persona quiere consentir su entrega. Como regla general no suele acordarse la privación de libertad de la persona detenida, pero en su caso podría adoptarse una decisión distinta. La decisión sobre

la entrega corresponde a la Edinburgh Sheriff Court of Lothian and Borders, con sede en Edinburgo. Puede recurrirse en apelación ante una sección colegiada de la High Court of the Judiciary, el más alto Tribunal de la Jurisdicción penal escocesa. En cuanto a los plazos, si la persona consiente, las autoridades de Escocia suelen cumplir el plazo de 10 días. Pero si no es así, las posibilidades de recurrir la decisión del Sheriff son tan amplias que el cumplimiento del plazo general de 60 días resulta casi imposible. En cuanto a los motivos de denegación en Escocia, su ley de extradición reproduce los motivos de denegación de la regulación sobre la euroorden (además de algunos otros), por lo que de nuevo podrían alegarse la vulneración de derechos fundamentales, incluida la ausencia de proceso debido, de imparcialidad del órgano judicial y, sobre todo, de doble incriminación. En Escocia, el delito de sedición fue abolido 2011 y el de rebelión sólo es comparable con el de traición, que define actos de violencia contra la corona.

- **La justicia andaluza impone una novedosa sentencia contra la discriminación salarial a las mujeres.** El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha condenado a una empresa a pagar 35.000 euros a una mujer por discriminación salarial por razón de sexo. Es decir, no solo por incumplir el Estatuto de los Trabajadores, que prohíbe este tipo de discriminación desde 1980 sino también el artículo 14 de la Constitución, ya que se ha vulnerado un derecho fundamental y eso “ha tenido que producir necesariamente daños morales”. Esto explica que el juez de primera instancia, en principio, y los magistrados del alto tribunal después fijen una indemnización correspondiente a una década de discriminación, el periodo reclamado, y no de un año, límite habitual en las reclamaciones monetarias ante la jurisdicción social. Contra esta decisión, la empresa puede interponer un recurso de casación ante el Tribunal Supremo. No es fácil detectar una discriminación salarial directa por razón de género, o lo que es lo mismo, que una mujer cobre menos que un hombre por hacer el mismo trabajo, la misma responsabilidad y la misma categoría salarial. Pero eso es exactamente lo que se ha producido, según una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y eso le lleva a condenar a la empresa, una firma dedicada a la prestación de servicios administrativos a Unicaja, a pagar a una antigua empleada 35.000 euros más un máximo de 1.200 euros por los honorarios de su abogado. La sentencia es novedosa respecto a otras anteriores por que obliga a la empresa a indemnizar a la afectada por todo el periodo que se produjo la discriminación -o por el tiempo reclamado por quien pone la demanda- al tratarse de la vulneración de un derecho fundamental recogido en la Constitución, y no solo por el último año, algo que sería lo apropiado si se tratara de solo de la ruptura de un derecho laboral. En el apartado de hechos probados, el ponente de la sentencia, Francisco Javier Vella Torres, expone que la trabajadora María -el texto publicado no da su nombre completo- es una de las cuatro jefes de departamento que tenía la empresa y que, como tal, tenía su categoría. Era la única mujer, los otros tres eran hombres. En 2014, la empresa aplicó una reducción en los complementos salariales por incentivos que cobraban sus trabajadores por la situación de la empresa. Cuando pasó el ajuste, la empleada se dio cuenta que ella no se benefició del incremento salarial y, en cambio, sí que lo hicieron los otros tres jefes de servicio. La demandante fue despedida en mayo de 2017 y puso la demanda poco después. Se cumplió así uno de los patrones que Inspectores de Trabajo, sindicatos y la Administración señalan como una de las causas de la brecha salarial de género: la denuncia solo llegó después de que la trabajadora ya no tuviera nada que perder (antes su reclamación, por correo electrónico, no había salido de la empresa). Al tratarse de un caso en el que se vulnera un derecho fundamental, el procedimiento seguido durante todo el caso es diferente del habitual. Como la trabajadora demandante presenta indicios suficientes de que hay discriminación salarial por ser mujer, la ley determina que corresponde a la empresa demostrar que no es así: “Esa justificación no se ha producido en el presente caso”. “No se ha concretado ni especificado ni en qué medida el departamento de la actora [Administración] tiene menos atribuciones y responsabilidades que el resto de la empresa”. También señala la sentencia que como se ha vulnerado un derecho fundamental se “ha tenido que producir necesariamente unos daños morales para el demandante”. Algo más adelante especifica que el daño moral “no exige la cumplida acreditación de unos determinados y concretos daños y perjuicios, sino que se producen automáticamente y que serán fijados en su cuantía prudencialmente por el tribunal siempre y cuando hayan sido reclamados por la actora en su demanda”. Y la reclamación efectuada por la trabajadora exige una indemnización por la discriminación habida entre 2006 y 2016.

Reino Unido (Publmetro):

- **Youtuber es condenado por enseñarle el saludo nazi a su perro.** Un hombre en Escocia ha sido condenado por enseñar a su perro el saludo nazi. Cuando el youtuber decía frases como “gasear a los judíos” y “Sieg Heil”, el perro respondía con el saludo y él lo filmaba. El juzgado escocés consideró que Mark Meechan fue “groseramente ofensivo”; y que eso era un delito. El proceso legal duró meses y lo

declararon culpable. Todo comenzó por las quejas de usuarios de YouTube que se sintieron ofendidos. Según el youtuber, todo era una broma. Su novia es la dueña del perro y él lo estaba adoctrinando al estilo Hitler para molestarla. Jamás pensaron que se volvería viral y mucho menos que acabaría de esta forma. El joven podría pasar hasta seis meses en prisión, además de pagar una cuantiosa multa. Muchos sienten que esta es una estocada final para la libertad de expresión.

De nuestros archivos:

1º de junio de 2012
Sudáfrica (IPS)

- **Derecho consuetudinario amenaza a mujeres rurales.** La Ley de Tribunales Tradicionales, actualmente en discusión en el parlamento de Sudáfrica y que se espera sea aprobada a fines de este año, podría socavar los derechos básicos de uno de los sectores más vulnerables de la población: los 12 millones de mujeres que viven en comunidades rurales aisladas. El proyecto busca "brindar a la mayoría de los sudafricanos un mejor acceso a la justicia", reconociendo a las autoridades y las leyes tradicionales. Los líderes tradicionales en áreas aisladas recibirán poder unilateral para hacer cumplir el derecho consuetudinario. El proyecto ya había provocado críticas en 2008, cuando fue propuesto en la Asamblea Nacional. Ahora, ante la posibilidad de que se apruebe, grupos por los derechos civiles insisten en que el texto debe ser declarado inconstitucional. El proyecto de ley permitirá a líderes tradicionales juzgar en casos civiles, incluyendo disputas por incumplimiento de contratos, daños a la propiedad, robos e injurias. Pero el texto podría "colocar todo el poder en manos de un solo individuo, en la mayoría de los casos un hombre, y convertirlo a la vez en juez, jurado y ejecutor", alertó Jennifer Williams, directora del Centro Legal de Mujeres, con sede en Ciudad del Cabo. El juez tradicional no solo tendría el poder de interpretar las costumbres de una comunidad en particular, sino que también podría impedir a los acusados contar con un abogado, incluso en casos penales. Además, el proyecto no permite derivar un caso a la justicia ordinaria. "El proyecto simplemente no incluye ningún control sobre el poder de los líderes tradicionales, ni los hace responsables", advirtió Williams. Las mujeres se verían especialmente afectadas. La activista Siyasanga Mazinyo, del Movimiento del Pueblo Rural, dijo el 2 de este mes al periódico The New Age que el proyecto viola los derechos de las mujeres. "En el pasado, se realizaban procesos en esos tribunales tradicionales cerca de los kraal (cerramientos ganaderos) y, según nuestras tradiciones, las mujeres no se pueden sentar cerca de un kraal", indicó. Muchas de esas tradiciones todavía están vigentes, subrayó Williams. "Las tradiciones tribales no permiten que las mujeres asistan a las audiencias si están menstruando, ni una viuda puede acudir a los tribunales tradicionales si está de luto", agregó. "En los hechos, esto significa que un hombre deberá representarla durante la audiencia, y ella no tendrá ninguna posibilidad de incidir. Sabrá lo que le depara solo una vez que el juez haya tomado su decisión", indicó. Para Williams, el proyecto de ley está "claramente arraigado en un sistema patriarcal". "Aunque intenta emplear un lenguaje igualitario, permitiendo que hombres representen a mujeres y que mujeres representen a hombres en los tribunales, señala que esto solo será permitido según la costumbre existente", explicó. Y "exactamente aquí reside el problema: las costumbres en la mayoría de los lugares impiden que las mujeres se hagan presentes en los tribunales, y ciertamente no permiten que representen a hombres", añadió. Uno de los principales desafíos de Sudáfrica es armonizar sus costumbres con sus leyes modernas y, según la activista, el proyecto no lo logra. "Nos hará retroceder a una situación en la que los hombres harán e interpretarán las costumbres en los tribunales. Las mujeres, las niñas y los niños serán sometidos a la jurisdicción de estos tribunales sin posibilidad de elegir. Esto, en los hechos, creará ciudadanos de segunda clase", alertó Williams. La Comisión Sudafricana para la Igualdad de Género, órgano oficial independiente dedicado a promover y proteger la paridad entre hombres y mujeres, rechazó el proyecto. "Numerosas disposiciones en el texto son inconstitucionales, y hemos expresado nuestros temores relativos a la representación de las mujeres y su participación en los tribunales tradicionales, así como sobre el impacto que tendría esto en sus derechos constitucionales", dijo la presidenta interina de la Comisión, Janice Hicks. La realidad de las mujeres rurales en Sudáfrica es dura, como lo ilustra el caso una joven* del grupo étnico xhosa que solicitó asistencia al Centro Legal de Mujeres. Cuando tenía 14 años, fue entregada en matrimonio a un hombre mayor que ya tenía concubina y que trabajaba en Johannesburgo. La joven fue obligada a vivir con los padres de su esposo en una zona rural aislada, donde debía dedicarse a las tareas domésticas. Se sentía infeliz por esa situación y por no poder estudiar, por lo que decidió huir al hogar de su propia familia, a más de 500 kilómetros de distancia. Indignado, su esposo denunció lo ocurrido ante la justicia ordinaria y exigió el regreso de su esposa, arguyendo que ya había pagado la dote. Entonces intervino el Centro Legal de Mujeres y la demanda fue desechada. Incluso, la corte ordenó que el demandante pagara los costos legales de la acusada. Sin embargo, si el caso hubiera sido presentado ante un tribunal tradicional, las cosas habrían terminado de forma muy diferente.

"En primer lugar, según el derecho consuetudinario xhosa, cuando una mujer se separa de su esposo y regresa con su padre, el cónyuge tiene la obligación de ir a buscar", explicó Williams. "Padre y esposo, entonces, negociarán los términos del regreso de la mujer, sin consultarla", añadió. El derecho consuetudinario avala el matrimonio de una niña de 14 años, pero la ley civil lo considera inválido. La duda que persiste es cómo se podrán reconciliar ambos enfoques. Los políticos deberán encontrar una respuesta antes de que el proyecto se convierta en ley a fines de este año. La Comisión Sudafricana para la Igualdad de Género se reunió con la ministra de Mujeres, Infancia y Personas con Discapacidades, Lulu Xingwana, para expresar su preocupación por el proyecto. La funcionaria "señaló que la ley propuesta no tenía lugar en una Sudáfrica democrática, y públicamente pidió que se retirara", informó Hicks. * Su identidad es preservada para proteger su seguridad.



“Las tradiciones tribales no permiten que las mujeres asistan a las audiencias si están menstruando, ni una viuda puede acudir a los tribunales tradicionales si está de luto”

Receso



Reanudamos el próximo lunes

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.